U.P.P. 105 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287, publicado con fecha 31 de enero de 2023**.

OBJETIVO

Verificar si las actividades de la Entidad Fiscalizada, las operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos significativos con los criterios establecidos en las leyes, regulaciones y convenios relevantes, observando los principios generales que rigen una sana administración financiera.

ALCANCE

Universo	85,081,539	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	79,562,204	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	5,519,335	Pesos

Universo a Fiscalizar (Recursos de Origen Estatal)	5,519,335	pesos
Muestra Auditada	3,723,615	pesos
Representatividad de la muestra	67	por ciento

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Verificar el Cierre Presupuestal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y su cruce con la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal ejercicio fiscal 2022.

2. Revisar la estructura del Organigrama Autorizado y Funcional.

3. Revisar las Ampliaciones y Reducciones Líquidas o Compensadas al presupuesto correspondientes al ejercicio fiscal 2022, de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales.

4. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

4.1 Verificar y valorar que la Entidad Fiscalizada cumpla con la normativa referente al Control Presupuestal; comprobación y justificación de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago; contratación con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos, correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales del ejercicio fiscal 2022.

5. Revisar la Normatividad interna de la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 de noviembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio SEDUM/OS/899/2023 de fecha 4 de diciembre de 2023, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Se verificó el Cierre Presupuestal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 así como su cruce con la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal ejercicio fiscal 2022, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Se revisó la estructura del Organigrama Autorizado y Funcional, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Se revisaron las Ampliaciones y Reducciones Líquidas o Compensadas al presupuesto correspondientes al ejercicio fiscal 2022, de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

4.1. Se verificó y valoró que la Entidad Fiscalizada cumpliera con la normativa referente al Control Presupuestal; comprobación y justificación de los Documentos de Ejecución

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Presupuestaria y Pago; la contratación con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos, correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales del ejercicio fiscal 2022, se conoció lo siguiente:

4.1.1. Observación Preliminar número 01

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en las que se revisaron las partidas presupuestales 21401 Materiales y Útiles para el Procesamiento de Bienes Informáticos, 21601 Material de Limpieza, 27101 Vestuarios y Uniformes, 51101 Mobiliario, 51501 Bienes Informáticos, 51901 Equipo de Administración y 56501 Equipo de Comunicación y Telecomunicación; se conoció que se realizaron contrataciones con diversos proveedores y prestadores de servicios, por la cantidad de 370 mil 496 pesos, de los que no se anexó evidencia de su registro en el Padrón de Proveedores del Ejercicio Fiscal 2022, ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo CADPE, derivado de la consulta en la página oficial Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo | Michoacán (michoacan.gob.mx), y el listado del padrón que fue proporcionado por la Entidad, sin localizar el registro.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 24, párrafo último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 19, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 5, párrafo primero de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022; 85 del Manual de Normas y Lineamientos Para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, publicado el 3 de marzo de 2020 y 86 del Manual de Normas y Lineamientos Para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, publicado el 14 de julio de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número **SEDUM/OS/899/2023** de fecha 4 de diciembre de 2023, presentó evidencia del registro y actualización en el padrón de

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Proveedores del ejercicio fiscal 2022 ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo CADPE, aclarando parcialmente la observación, quedando pendientes de justificar 42 mil 729 pesos, debido a que las claves de suministro no se encontraban dadas de alta para el Proveedor, en el tiempo que marca la normatividad aplicable.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se rectifica la Observación Preliminar número 01.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP105/035/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente**.**

4.1.2. Observación Preliminar número 02

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en las que se revisaron las partidas presupuestales 21101 Materiales y Útiles de Oficina, 21401 Materiales y Útiles para el Procesamiento de Bienes Informáticos, y 27101 Vestuarios y Uniformes; se conoció que los documentos comprobatorios no justifican el momento contable del devengo del gasto, por la cantidad de 175 mil 695 pesos, al no demostrar la materialidad de las compras de materiales y suministros, ya que no presentan la recepción y registro en el control de almacén, contando solo con sellos de recepción y trámite de la Requisición, Orden de Pedido y Constancia de No Existencia en el Almacén.

Disposición Jurídica Incumplida.

Artículo 42 párrafos segundo y cuarto de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número **SEDUM/OS/899/2023** de fecha 4 de diciembre de 2023, manifestó que las compras de bienes de uso generalizado se realizan a través de la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en forma consolidada, para obtener los mejores precios y calidad, y son resguardados en un área de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales de

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

la Delegación Administrativa; sin embargo, las compras que realizan directamente en la dependencia por necesidades inmediatas de las que no hay existencia en el almacén de la Dirección de Servicios Generales, no requieren tiempo de almacenamiento y son recibidos directamente por quien los requiere, adjuntando control de entradas y salidas y vales de entrega, justificando y aclarando parcialmente la observación, quedando pendientes 28 mil 383 pesos, de los que no se demostró evidencia de su existencia o registro de entradas y salidas en el almacén.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se rectifica la Observación Preliminar número 02.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP105/035/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente**.**

4.1.3. Recomendación número 01

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se detectó que durante el ejercicio fiscal 2022, no se encontró la etiqueta del Código de Barras del bien denominado Sistema de Videovigilancia, por lo que se recomienda se cumpla con el procedimiento para salvaguardar los bienes adquiridos ante la Dirección de Patrimonio Estatal en el tiempo establecido y que los Bienes cuenten con el etiquetado que permita su identificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 116 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 3 de marzo de 2020.

Este Órgano Técnico de Fiscalización recomienda a la Entidad Fiscalizada, que se giren las instrucciones necesarias, con la finalidad de que se implementen las acciones para que el proceso de etiquetado de los Bienes Muebles adquiridos se realice según lo marca la normatividad establecida.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficios número **SEDUM/OS/899/2023** de fecha 4 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada proporcionó los oficios número SEDUM/DA/336/2023 de fecha 7 de julio de 2023, en el cual la Entidad Fiscalizada solicita el alta del Mobiliario a la Dirección de Patrimonio Estatal; oficio número SFA/SA/DPE/SBM/DME/1163/2023 de fecha 15 de agosto de 2023 emitido por la Dirección de Patrimonio Estatal, en el cual autoriza el alta del Mobiliario, y envía la etiqueta respectiva, evidencia fotográfica del bien etiquetado, así como resguardo número debidamente requisitado, anexa además oficio número SEDUM/DA/585/2023 de fecha 3 de diciembre de 2023, en el que la Delegación Administrativa de la Entidad Fiscalizada gira instrucción al Departamento de Recursos Materiales para que se implementen las acciones para que el proceso observado se realice en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad establecida.

Como resultado del análisis de la documentación presentada, y habiendo concluido la valoración de la misma, se tiene que la documentación proporcionada cumple con los elementos que justifican y aclaran el registro y salvaguarda de los bienes adquiridos.

Una vez que fue valorada la información y documentación presentada; se tiene por **atendida** la recomendación, así como la rendición del Informe a este Órgano Técnico.

5. Se revisó la Normatividad interna de la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se conoció lo siguiente:

5.1. Observación Preliminar número 03

Del análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, relativa a la verificación del cumplimiento normativo por el Ejercicio Fiscal 2022, se conoció que la Entidad Fiscalizada no cuenta con el Manual de Organización, ni su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Disposición Jurídica Incumplida.

Artículos 6 párrafo segundo y 12, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 4 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo; 8° y 9° del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; Cuarto TRANSITORIO del

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día martes 8 de marzo de 2022 y QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SEDUM/OS/899/2023** de fecha 4 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada manifestó que se encuentra en vías de cumplimiento, en virtud de que el Manual de Organización se encuentra en proceso de elaboración y condicionado a la publicación del reglamento de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán que fue publicada el día 2 de junio del 2023, a la autorización de las modificaciones al Organigrama de la Estructura, así como a las reformas al Reglamento Interior, los cuales se encuentran en trámite, esperando que dichas acciones se consoliden el día 1 de enero de 2024.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 03.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP105/035/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente**.**

5.2. Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, relativa a la verificación del cumplimiento normativo por el Ejercicio Fiscal 2022, se conoció que la Entidad Fiscalizada no cuenta con el Manual de Procedimientos, ni su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Disposición Jurídica Incumplida.

Artículos 6 párrafo segundo y 12, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 4 de la Ley del Periódico Oficial del Estado

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

de Michoacán de Ocampo; 8° y 9°del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; Quinto TRANSITORIO del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día martes 8 de marzo de 2022 y QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SEDUM/OS/899/2023** de fecha 4 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada, manifestó que una vez que se cuente con el Manual de Organización, se elaborará y publicará el Manual de Procedimientos, motivo por el cual no presentó la documental requerida, excediendo el tiempo establecido en la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal 2022.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 04.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP105/035/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente**.**

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio **SEDUM/OS/899/2023** de fecha 4 de diciembre de 2023, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización, respecto de los recursos Estatales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales” presentan razonablemente la situación presupuestal, sin embargo, se detectaron áreas de oportunidad relativas a la verificación del registro y actualización de los Proveedores, previas al pedido o contratación para la adquisición de bienes o servicios; así como al control de los bienes adquiridos, por lo que se sugiere diseñar e implementar controles internos para que la totalidad de las adquisiciones tengan un procedimiento de registro estandarizado desde que el bien es solicitado, registrado y entregado para su consumo, a la unidad responsable solicitante. Así mismo es primordial contar con los Manuales de Organización y de Procedimientos que coadyuven a delimitar de manera específica las actividades del personal responsable adscrito a la Entidad Fiscalizada, en atención a la normatividad establecida, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se emitirán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx